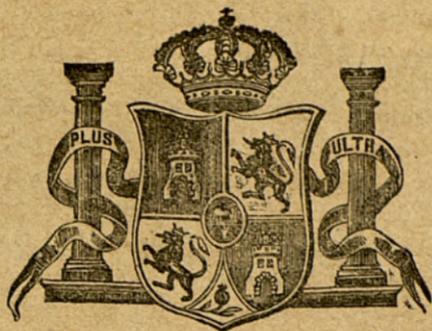


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 21.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado en el ganado vacuno de alguna localidad de esta provincia la enfermedad epizootica *glosopeda* y muy extendido por desgracia la variolosa en el lanar, considero de gran utilidad reproducir en este periódico oficial las instrucciones publicadas por la Asociación general de ganaderos del Reino para combatir las indicadas enfermedades, así como la Real orden de 14 de Julio de 1875, dictando reglas para evitar la propagación.

Espero del reconocido celo de todas las autoridades locales que han de coadyuvar por su parte á difundir entre los ganaderos las indicadas instrucciones, prestando con ello un servicio de verdadera importancia por redundar en beneficio de la salud pública.

Burgos 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Consejo á los ganaderos sobre el modo de combatir la glosopeda, vulgarmente llamada mal de pezuña.

La glosopeda, ó enfermedad afto-ungulo epizootica, es propia de los grandes y pequeños rumiantes y del ganado de cerda.

La naturaleza de esta dolencia

consiste en una alteración de la sangre, y se caracteriza por una fiebre acompañada de una erupción de aftas ó vejiguillas localizadas en la boca, en las pezuñas, y muchas veces en las manos.

Los primeros síntomas que se notan en toda res atacada de esta afección, consiste en un movimiento febril con tensión en el pulso, tristeza é inapetencia; supresión de la rumia, sed ardiente y debilidad general. Este primer período ó de *invasión*, se prolonga de ordinario de dos á cuatro días, al fin de cuya época principia el segundo período ó de *erupción*, que se manifiesta por la presencia de flictenas blanquecinas de tamaño variable que contiene un líquido seroso, claro, y á veces sanguinolento. Estas aftas ó vesículas ocupan la mucosa de la lengua, de los carrillos y partes interiores de los labios, ó bien alrededor de las narices en la piel del brusco. Las de las pezuñas aparecen en la cutícula, y de preferencia en el espacio interdigital.

Cuando la erupción ha llegado á su completo desarrollo, se abren las vejiguillas, dejando en su fondo una úlcera de bordes contorneados y regulares, como si fuera practicada con un sacabocado. Durante este tercer período, segregan las úlceras un humor seroso, que irrita las partes que toca, por lo cual la limpieza de los puntos afectados debe practicarse con esmero.

El cuarto período se marca por la cicatrización de las llagas y por el descenso de la fiebre y de los demás síntomas generales.

La glosopeda afecta ordinariamente en nuestros climas una forma benigna de marcha regular, ocasionando corto número de bajas. Por el contrario, en las localidades húmedas y pantanosas, y bajo la influencia de temperaturas extremas, esta dolencia adquiere cierto grado de malignidad, extendiéndose la ulceración aftosa á la mucosa respiratoria y á lo largo del apa-

rato digestivo, perturbando, como es consiguiente, las funciones de estos importantes órganos y originando pulmonías é inflamaciones gastro-intestinales rebeldes, y aun acontece complicarse tomando la forma tifoidea y gangrenosa. El tratamiento de la fiebre aftosa epizootica debe variar, según la intensidad con que se presente, y en razón del período en que se halle.

Primer período.—En las comarcas donde ha aparecido la glosopeda, puede sospecharse que todas las reses que aparezca febril, triste, inapetente y con mayor sed que de ordinario, va á padecerla, atendiendo á la constitución epizootica reinante.

En este primer período es necesario moderar la fiebre y favorecer la erupción con el objeto de hacer menos duradera la enfermedad, para lo cual se colocará á los enfermos en establos sanos que se ventilen sin grandes corrientes de aire, propinándoles bebidas refrescantes nitradas, y como alimento agua con harina y forrajes tiernos de fácil masticación. Si la defecación fuera perezosa, se pondrán lavativas de agua de malvas y se administrará un purgante de sulfato de sosa (media libra de este medicamento disuelto en un cocimiento de cebada), y si la calentura fuese muy alta y el enfermo de constitución sanguínea, se practicará una media sangría.

Segundo período.—Llegada la erupción, si las aftas se han localizado en la boca, se harán enjuagatorios mucilaginosos con cocimientos de malvas, de zaragatona, etc., propinando á los enfermos alimentos tiernos y gachuelas harinosas, cuidando de mantener limpia la cavidad bucal de la saliva y demás productos que se segregan en abundancia.

Cuando la erupción tiene su asiento en las pezuñas, se darán pediluvios emolientes anodinos tres veces al día, con cocimientos de

zaragatona ó de malvas y cabezas de adormidera, para amortiguar los intensos dolores y la turgencia ocasionada en los tejidos del pié.

Tercer período.—Las ulceraciones resultantes de la ruptura de las aftas se tratan con lociones astringentes, para lo cual se aconsejan todos los agentes capaces de producir dicho efecto.

Para las úlceras de la boca debe hacerse uso del agua y vinagre ó de los cocimientos de cortezas de roble, de encina, de nogal y también de las disoluciones de agua de Rabel ó alumbre calcinado, y en las llagas de las pezuñas pueden emplearse los mismos agentes, y sobre todo el ácido fénico disuelto, una parte en trescientas de agua, y mejor el linimento de brea, compuesto de una parte de esta sustancia por dos de aceite común. También ha dado buen resultado el unguento egipciaco extendido entre los dedos de la pezuña, colocando un lechino que se sujete con una mezcla de estopa en forma de cinta atada á la cuartilla.

En el caso en que las aftas de los piés fueran muy profundas ó cubiertas por una piel muy resistente, conviene abrirlas con un bisturí ó unas tijeras, y si las vejigas interesan la materia del tejido córneo, es imprescindible operar, para evitar el desarado ó desprendimiento de las pezuñas, de cuyas manipulaciones debe encargarse siempre un profesor veterinario.

La aplicación de las sustancias medicinales líquidas á las pezuñas, dado que haya mucho número de reses que tratar, se facilita sobremanera colocando en la puerta del establo ó redil una balsa, que puede ser una caja de madera ó una excavación practicada en el terreno, de fondo y paredes impermeables y con suficiente capacidad para contener los líquidos medicinales que se han de emplear. Una vez preparada la balsa, se hacen pasar despacio, una á una, las reses

enfermas, cuidando que introduzcan los piés en la substancia medicamentosa tantas veces como las necesidades lo reclamen.

Medidas profilácticas.—Demostrado hasta la evidencia el contagio de la glosopeda, tienen gran importancia las medidas de policía sanitaria dirigidas á limitar la epizootia y á impedir su desarrollo y propagacion.

Cuando la enfermedad reconoce por causa el contagio, y reviste un carácter mortífero, deberá ordenarse, si es posible, el aislamiento de los animales atacados, señalando á los rebaños los cuarteles donde han de permanecer, evitando en absoluto que los ganados sanos frecuenten los sitios habitados por los infestados, impidiendo todo medio de comunicacion entre unos y otros. Mas si la dolencia es benigna, y depende de las malas condiciones higiénicas de la localidad, todas las reses se encuentran predisuestas por la influencia del medio, é indefectiblemente han de padecerlo mas pronto ó mas tarde, en cuyo caso se hacen insuficientes las medidas sanitarias aconsejadas, y quizá convendría á los intereses del ganadero facilitar la transmision para que todas las reses del rebaño la padecieran á la vez.

Algunos autores de veterinaria que han escrito sobre el particular, aconsejan, como medida profiláctica, la inoculacion, lo mismo que se practica en las enfermedades variolosas, con las cuales la plosopeda tiene mucha analogia. El objeto que se han propuesto los prácticos con la inoculacion, es de evitar la erupcion en las pezuñas, que, como es sabido, acarrea constantemente grandes sufrimientos y los trastornos consiguientes á las funciones importantes que el pie desempeña en los actos de la locomocion.

Durante la última invasion de fiebre aftosa en Extremadura, la *Asociacion de ganaderos del Reino*, además de ensayar los recursos medicinales que quedan enumerados, practicó algunos ensayos de inoculacion en reses vacunas y lanares, con resultados al parecer satisfactorios.

El procedimiento empleado consistió en tomar el virus de una vaca que padecia la glosopeda discreta ó benigna, é ingerirla con la punta de la lanceta en la cara interna del muslo en los machos, y en la parte posterior de las tetas en las hembras. Seria de desear que estas experiencias se continuasen cuando se presente ocasion oportuna, para saber si la inoculacion puede prestar algunos servicios, ó de lo contrario proscibir la en absoluto.

Como quiera que la glosopeda hace su aparicion despues de los inviernos frios y húmedos y de las primaveras lluviosas, deben to-

marse algunas precauciones, con objeto de sustraer á los ganados de los rigores estacionales, que los predisponen á padecer, no sólo la enfermedad de que se trata, sinó otras muchas de distinta naturaleza.

En fin, para terminar esta ligera instruccion, debemos recordar á los ganaderos que en las hembras de cria afectadas de glosopeda se altera profundamente la secrecion láctea, por lo cual es un peligro amamantar con la leche de las madres á los terneros y corderos, y por la misma razon debe desecharse del consumo público.

Madrid 1.º de Febrero de 1885.

Instruccion sobre el modo de vacunar el ganado de lana.

Dos medios profilácticos posee hasta el dia la ciencia para preservar de la viruela al ganado lanar. El uno es la vacunacion, que no siempre llena el objeto; el otro consiste en la inoculacion del virus varioloso tomado de las reses afectadas: este es el medio más fiel y generalmente usado. Si se prefiere el primero, se emplea la vacuna tal como está preparada en cristales para la especie humana, disolviéndola en un poco de saliva. Si, al contrario, se hecha mano de la inoculacion, como aconseja la experiencia, hay que proceder ante todo á la eleccion y extraccion del virus varioloso.

Eljese, al efecto, entre las reses atacadas, aquellas cuya salud se conserva mejor y en las cuales esté la viruela más diseminada (discreta): sujeta convenientemente la res, se buscan las pústulas más prominentes y diáfnas, se las incide con una lanceta y cuando ha cesado la salida de la sangre, si la hay, se recoge con el mismo instrumento la serosidad transparente que queda en el grano, sea para inocularla en el acto, ya para conservarla entre cristales hasta el momento de usarla.

El procedimiento de inoculacion más acreditado se reduce á levantar con la lanceta una porcioncita ó escama de epidermis, sin desprenderla ni interesar el cuerpo de la piel, dejando depositada una gota de virus en la herida: todo se reduce á introducir el instrumento muy oblicuamente entre la piel y la epidermis, y abrir así una cisura de algunas lineas. El sitio más adecuado para la operacion es la cola por su cara interna; algunos, sin embargo, la practican en la parte interna de la pierna, sobre todo si el ganado es rabon. La vacuna, caso de preferirla, se aplica del mismo modo que el virus varioloso.

Hecha la inoculacion, es preciso adoptar ciertas precauciones para asegurar el éxito y prevenir accidentes, no fatigar al ganado, al

menos interin la erupcion no se halle bien manifiesta; no excederse en la alimentacion de la reses; estar á la mira de las complicaciones que puedan sobrevenir, y, sobre todo, preservarlas del frío húmedo, así como de la lluvia y de las transiciones bruscas de la temperatura; tales son los cuidados más esenciales que exige la inoculacion.

Real orden circular dando instrucciones á los Gobernadores de las provincias á fin de que procuren evitar la extension y agravacion de las enfermedades contagiosas que sufre la ganaderia española.

Las cuestiones esencialmente políticas que embargan en estos momentos la atencion de V. S., no deben impedir que procure evitar con exquisito cuidado la extension y agravacion de un mal que sufre hoy la ganaderia española. Las especies lanar, vacuna y de cerda, bienen padeciendo, tiempo há varias enfermedades contagiosas, además de las conocidas en lo antiguo, habiéndose recrudecido desde el último año la conocida con el nombre de glosopeda pederá y mal de pezuña.

En tanto que la enfermedad estaba circunscrita á determinadas regiones, nadie se cuidó de tomar las precauciones debidas para evitar su propagacion, sin duda creyendo unos que bastaria la accion del tiempo para que el mal desapareciese, y quizás interesados otros en ocultarlo para no dificultar la venta de sus reses.

De este censurable descuido en unos, y de la punible codicia de otros, ha resultado lo que debia temerse: las enfermedades, en un principio de fácil remedio, se han desarrollado de tal modo, que apenas hay centro pecuario que no haya sido invadido por alguna de ellas. Si no se pone pronto remedio, bien se puede asegurar que dentro de poco no habrá comarca ni rebaño que no sufra el azote; y tan terrible es ya, que hay campos en Castilla donde los animales muertos é insepultos, por su gran número, no han podido ser devorados por los lobos, llenando la atmósfera de miasmas pestilenciales.

Por fortuna, la curacion de algunas enfermedades no es imposible; prevenirlas es muy sencillo, y evitar que cunda el contagio de todas ellas, es sumamente fácil. Compete á los profesores de Veterinaria lo primero; es propio de las Juntas de Sanidad lo segundo, y lo tercero, se conseguirá observándose lo dispuesto sobre el particular por nuestra legislacion sanitaria. Obren todos con actividad y celo, y no habrá que apelar á las medidas costosísimas y de gran rigor empleadas en otras naciones durante los últimos años, para evitar que

se generalicen mas y mas los estragos de las enfermedades contagiosas. En Francia, por ejemplo, dispuso el Gobierno el año pasado fuesen aislados por largo tiempo los establos invadidos de la enfermedad á la sazón reinante, y en Inglaterra, anteriormente, se habia ordenado que fueran sacrificadas sin consideracion y retiradas del comercio todas las reses atacadas.

Para llegar al fin deseado, sin necesidad de recurrir á este extremo, importa que V. S. recuerde á sus administrados el espíritu de nuestra antigua legislacion sobre sanidad pecuaria, confirmada por la nueva y novísima Recopilacion, y varias disposiciones modernas relativamente al señalamiento de tierras á los ganados enfermos.

Tambien convendrá que inculque á los ganaderos la conveniencia, sobre todo para ellos, de que vacunen las reses lanares, cuya operacion es tan breve, fácil y eficaz, como desgraciadamente poco observada.

Con atencion, pues, á lo expuesto, y con arreglo á lo que la ciencia, la esperiencia y la legislacion aconsejan y prescriben, es la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) se sirva V. S. disponer:

1.º Que se reúnan las Juntas de Sanidad en los pueblos en que las haya, y donde no existan que inmediatamente se constituyan para deliberar y resolver lo mas conveniente, á fin de evitar la invasion de las enfermedades contagiosas reinantes, ó de curarlas si la localidad estuviese invadida.

2.º Recomendará vivamente la vacunacion del ganado, dando, si le parece, reglas para verificar la operacion, y mandará que sean quemadas ó enterradas las reses muertas.

3.º Tan pronto como un rebaño sea atacado, los pastores separarán las reses enfermas y darán aviso á la Autoridad local.

4.º Los Alcaldes, consultados los ganaderos en junta, señalarán tierra y abrevadero aparte á los ganados contagiados.

5.º Por último, las empresas de ferrocarriles cuidarán que los vagones en que se transporten reses sean lavados y desinfectados con cloro después de cada viaje, cuya operacion se verificará delante y bajo la responsabilidad del vigilante ó comisionado del Gobierno.

Estas medidas son de utilidad pública, no habiendo nadie que no esté directa ó indirectamente interesado en que se atajen el incremento y propagacion de esas enfermedades que diezman los rebaños, enflaquecen las reses, y cuando son mortales, hacen mal sana la carne destinada al consumo.

Es de creer que los ganaderos y pastores, las autoridades locales y las empresas de ferrocarriles, cada cual en la parte que le concierne,

se apresurarán á cumplir con las órdenes de V. S.; mas, si por alguno mal aconsejado trata de eludir las, conviene que fije las penas en que incurran por ello, y que se apliquen sin excusa para que haya el debido escarmiento.

El celo de V. S. por la protección y fomento de los intereses de esa provincia, cuyo mando civil supremo le está confiado, hace esperar que inmediatamente prestará su atención al buen servicio de este ramo de sanidad, sin lo cual, pronto tendrá que lamentar el país mayores desastres.

Y de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para los fines que expresan y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1875.—Orovio.

Circulares.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, contra providencia de este Gobierno que le negó autorización para realizar obras en su casa consistorial, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 20 de Enero 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Logroño, en la noche del 13 al 14 del corriente fué robado á un vecino de Entrena un caballo de siete suartas cumplidas de alzada, rojo, de 8 á 9 años de edad, de cabeza larga muy fea, con una estrella en la frente y la cola recortada, aparejado con baste, es muy gordo y tiene algo blanco en las patas; y un muleto de 2 años y seis cuartas y media de alzada, negro, sin herrar, cola larga.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de dichas caballerías, igualmente que de los autores del robo de las mismas y si fueren hallados procederán á su detención dando conocimiento á este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 20 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun consta de la certificación facultativa que ha remitido á este Gobierno el Alcalde de Acinas, del reconocimiento practicado en el ganado lanar de aquel distrito municipal, resulta hallarse en la actualidad sano y limpio de la enfermedad variolosa que venia padeciendo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes. Burgos 20 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 8 de Octubre de 1897.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Gutierrez Ballesteros, y asistencia de los Sres. Alfaro, Corral y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Vista la comunicacion del Arquitecto provincial dando conocimiento de que ha observado en el techo del piso principal del Palacio Provincial correspondiente á la entrada de la Secretaría alguna humedad: la Comision acuerda que el expresado funcionario facultativo disponga sin pérdida de momento la reparacion del desperfecto.

Accediendo á lo solicitado por Juan del Alamo Garcia, vecino de Santo Domingo de Silos, se acordó que se le devuelva el niño Isidoro Garcia Cruces, asilado en el Hospicio provincial.

Así bien acordó acceder á la petición de Narciso Perez Gonzalez, vecino de Las Celadas, de que se le entregue su hijo legítimo Adrian Perez Aparicio.

Abiertos los pliegos que presentaron en la Secretaría de esta Corporación, á saber: D. Próspero Gallardo, Subdirector en esta provincia de la Compañía española de Seguros titulada «La Union y el Fenix Español»; D. Manuel Sobrino y Arriola, representante en esta capital de la Compañía de «Seguros contra incendios L'Union», y Don Antolin Gomez, Director particular de la Compañía de Seguros contra incendios titulada «La Urbana», comprometiéndose, á saber: el D. Próspero Gallardo, á nombre de la Compañía que representa, á asegurar el nuevo edificio destinado á la Beneficencia Provincial con la prima anual de 40 céntimos por 1000; el D. Manuel Sobrino, comprometiéndose á asegurar el mismo edificio al tipo de 48 céntimos de peseta por cada 1000 pesetas; y el D. Antolin Gomez, comprometiéndose así bien en representación de La Urbana á realizar el seguro del indicado edificio á 40 céntimos de peseta por cada 1000 pesetas; el D. Máximo Zayas, como

representante de la Compañía francesa de Seguros contra incendios titulada «El Fenix», ofreciéndose á asegurar el propio edificio por la prima anual de 50 céntimos por cada 1000 pesetas; y la Comision acuerda desechas como extemporánea la de D. Máximo Zayas, y siendo iguales los tipos de las proposiciones presentadas por D. Próspero Gallardo y D. Antolin Gomez, que se les invite á que en el término de ocho días verifique uno y otro la rebaja que conceptúen posible.

En el expediente sobre contratacion del racionado de los alumnos y empleados del Colegio de Sordos mudos y de ciegos de esta Ciudad, correspondiente al periodo que ha de mediar entre el día 1.º de este mes y el 1.º de Octubre de 1898, dióse cuenta de la instancia suscrita por D. Emilio del Rio, adjudicatario de dicho servicio en virtud de la subasta verificada el día 21 de Septiembre último y por Don Juan de la Fuente, vecinos ambos de esta Ciudad, cediendo el primero en favor del segundo las obligaciones y derechos que el D. Emilio se impuso como mejor postor; y la Comision acuerda aprobar dicha cesion.

La Comision acuerda desestimar la renuncia hecha por D. Pio Alamo Miguel, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santibañez del Val.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Cayo Gomez, vecino de Royuela, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se le destituyó del cargo de Secretario de aquella Corporación: la Comision acuerda informar que no ha lugar á estimar la apelacion mencionada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Nemesio Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga, reclamando contra el acuerdo de dicha Corporación en que se le destituyó del cargo de Secretario de la misma: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente para la contratacion de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1897-98, y habiéndose celebrado la subasta de los mismos en el día 2 del actual, y resultando del testimonio del acta de remate que se presentaron tres proposiciones de los Señores D. Casimiro Ajuria, D. Roman Dorransoro y D. Tiburcio Santa Maria Adrian, vecinos de esta Ciudad, quienes se comprometieron á suministrar varios géneros y á los precios que se detallan en el testimonio referido, habiéndose adjudicado provisional-

mente el remate á los expresados Sres. respecto de los artículos en que resultaron ser los mejores postores: Resultando que no se presentó licitador alguno á varios géneros: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio á los tres Sres. anteriormente citados.

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial reconozca sin pérdida de momento el pavimento de la entrada principal del Palacio provincial para averiguar la causa del olor fétido que se observa en dicho departamento y disponga lo necesario para su desaparicion.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Venancio Martinez, D. Antonio Alamo y D. Patricio del Alamo, vecinos de Briongos de Cervera, pueblo perteneciente al distrito de Ciruelos de Cervera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos en que se les ordena derribar las tapias de un corral que han construido en terreno comunal de ambos pueblos; la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el informe del Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que manifiesta que habiendo reconocido las obras de la seccion 3.ª del nuevo Hospicio provincial, resulta que pueden recibirse: la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que á su autoridad compete el declarar que dicha obra se abra al uso público.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Francisco Garcia, vecino de Avellanosa de Rioja, distrito municipal de Eterna, en solicitud de que se le admita la renuncia de Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda que se remita á informe del Alcalde.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Canicosa contra el Presidente y vocales de la Junta Administrativa del pueblo agregado de Regumiel, para hacer efectiva la cantidad de 270 pesetas, cuarta parte del sueldo del Médico titular que dice corresponde satisfacer al pueblo de Regumiel: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de la repetida Junta.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Puentedura, Valles y Tamarón, correspondientes al año económico de 1894-95: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Jurisdiccion de Lara, 1895-96 Torduelles, 1894-95 y 1895-96; Ro-yuela, 1892-93, 1893-94 y 1894-95; Puenteadura, 1895-96, Villaquiran de la Puebla, 1894-95; Vallegera, 1895-96; Retuerta, 1892-93 y 1893-94; Cañizar de los Ajos, 1894-95; Poza 1895-96, y Mambrillas de Lara, 1894-95.

Así bien acordó la Comision que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Palacios de Riopisuerga correspondientes á los años económicos de 1894-95 y 1895-96; Villanueva de Argaño y Villasidro al de 1894-95.

La Comision acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de Retuerta correspondientes á los años económicos de 1894-95 y 1895-96 á fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

Con lo que se levantó la sesion; siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 8 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Retuerta.

D. Vicente Martín, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: que el día 10 de Febrero y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á D. Pedro Garcia Serrano, de esta vecindad, para hacer pago á D. Raimundo Heras, como apoderado de D. Pedro Garcia Higuero, vecino de Terradillos de Esgueva, distrito municipal de Villatuelda, de la cantidad de 110 pesetas que le adeuda en dinero metálico, con mas todos los gastos y costas causados y que se causen hasta su completa terminacion, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en término denominado la Tejera, de 2 celemines de sembradura, tasada en 10 pesetas.

Otra en Fuente miel, de 3, en 40.

Un huerto en la tierra del Sordo, de 2, en 50.

Una tierra en Tras la Ceja, de 1, en 15.

Una viña en las Arenas, de 300 cepas, en 50.

Media casa en la calle de Santa Maria, núm. 31, en 50.

Una suerte de monte, que compone cuatro lotes, en el titulado Los Cerros, en 60.

Una tierra en el camino que conduce á Contreras, de 3 celemines, en 6.

Ignorando donde existen los títulos de pertenencia por estar ausente el ejecutado no se pueden tener de manifiesto en la sala audiencia de este Juzgado municipal: si se pueden conseguir hasta el día fijado para el remate entonces se

pondrán de manifiesto al publicar la subasta, y de no poderlo conseguir será de cuenta y riesgo del rematante hacer los correspondientes títulos de pertenencia. Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Retuerta á 19 de Enero de 1898.—Vicente Martínez.—El Secretario, Eustaquio Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Beneficencia municipal de San Juan.

Se saca á público remate el día 28 del actual y hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial de esta Ciudad, el suministro del pan de blanquillo que se necesita para los Establecimientos municipales de Beneficencia por el término de tres meses.

Las personas que quieran hacer proposiciones lo verificarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Beneficencia, establecida en el Hospital de San Juan.

Burgos 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan José Arroyo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Oña.

Habiendo sido alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos Leovigildo Araujo Gomez, hijo de José y Maria; Federico Palma Arnaiz, hijo de Manuel y Francisca; Toribio Miranda del Moral, hijo de Miguel y Gabriela, y Manuel Garcia Ibañez, hijo de Florentino y Maria, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificacion que tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en la casa consistorial de este municipio el día 30 del corriente y hora de las once de la mañana.

Oña 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, Anacleto Martínez.

Igual citacion hace el Alcalde de Valle de Mena respecto de Alejandro Savino Viñuela Alava, Miguel Felix Valle Plágaro, Victoriano Angulo Campo, Manuel Braceras Presa, Gumersindo Pedro Raigadas Garcia, Eleuterio Ramon Zamaniño Rivero, Vicente Eugenio Cue Manterola, y Matias Modesto Retes Rámila.

El de Melgar de Fernamental respecto de Higinio Astorga Varas,

Juan Manso Castrillo, Julian Lopez Miguel, Miguel Fuentes Alonso, Joaquin Ramirez Miguel, y Evaristo Pardo Alvarez.

El de Fuentelcesped respecto de Benedicto Pascual Gonzalez.

El de Merindad de Montija respecto de Zacarias Gutierrez Martinez y Zacarias Lopez.

El de Monasterio de Rodilla respecto de Francisco Cob Pascual y Facundo Gomez Echagoyen.

Alcaldía de Nava de Roa.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1898 á 1899, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Nava de Roa 18 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan C. Corcos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja.

Busto.

Huronos.

Villaescusa la Sombria.

Villasilos.

Citores del Páramo.

Tobar.

Villayuda.

Olmillos de Muñó.

Humada.

Barbadillo de Herreros.

Terradillos de Sedano,

La Vid de Bureba.

Valmala.

Vileña.

Torduelles.

Pedrosa del Principe.

Fuentelisendro.

Peral de Arlanza.

Celada del Camino.

Fuentelcesped.

Contreras.

Salinillas de Bureba.

Villanueva de Gumiel.

Valle de Valdebezana.

Villalmanzo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Para que la Junta pericial de este distrito pueda conocer las variaciones que ha tenido la riqueza rústica y pecuaria y formar el apéndice que ha de servir de base al amillaramiento del año económico de 1898-99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los días que restan del mes de la fecha.

Tambien se advierte á los que hayan tenido en sus fincas urbanas y solares desde el 15 de Abril de 1894 hasta la fecha, presenten igualmente sus declaraciones para formar los expedientes con arreglo al artículo 20 del reglamento de 25 de Enero de 1894 pues pasados no se admitiran.

Melgar de Fernamental 17 de Enero de 1898.—El Alcalde, Laureano Perez.

Alcaldía de Sotillo de la Rivera.

En el día 17 del corriente desaparecieron de la dula de esta poblacion las caballerias cuyas señas á continuacion se expresan, ignorando su direccion y paradero y por lo tanto se ruega á las Autoridades en cuyo territorio parezcan, tengan la bondad de participarlo á esta Alcaldía, donde residen sus respectivos dueños.

Sotillo de la Rivera 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

Señas de las caballerías.

Un macho mular entre rojo y castaño, con una raya negra por todo el lomo hasta la cola, 7 años de edad, seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades.

Una burra de 3 años, cenicienta, raya negra que la cruza ambas pletillas, en los labios superior é inferior lunares blancos, herrada de las cuatro extremidades, bien formada, fuerte y alta.

Otra de 3 años, pelicana, recién esquilada, pequeña, chata y herrada de las manos.

Otra burra cerrada, pelicana, á lunares negros, alzada como cinco cuartas, y de poco cuerpo.

Otra burra negra del todo, cerrada, alta y fuerte, herrada de las cuatro extremidades.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se necesita un oficial para el taller de construccion de carros de D. Marcelino Barbero, en el pueblo de Grijalba, provincia de Burgos, quien informará. 2—15

Cueros y pieles.

Como en años anteriores, se compran en el Comercio de cortidos de *Dorronsoro*, pagándose á los precios mas altos del día.

Calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. 12—24

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sustrabajos sin cobrar en ningun caso mas de **dos pesetas.** 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.